



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se acepta la renuncia y se extingue el permiso de investigación de hidrocarburos denominado "Villaviciosa", n.º HC-07.*

Mediante el Decreto 47/2008, de 28 de mayo, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 134 de 10 de junio de 2008, se otorgó a favor de las empresas "Petroleum Oil & Gas España, S.A." (A-81795171) y "Vancast Exploración, S.L." (B-83944827), actuando con una participación del 90% y 10% respectivamente, el Permiso de Investigación de Hidrocarburos (PIH) "Villaviciosa", n.º HC-07, si bien tras la Resolución de esta Consejería de 10/09/2010, por la se autorizó administrativamente la cesión de una participación indivisa del 20% del PIH, de la sociedad "Petroleum Oil & Gas España, S.A." a favor de la sociedad "Hulleras del Norte, S.A." (A-28185684), según lo señalado en el contrato entre ambas empresas de fecha 30 de julio de 2010 y lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Por tanto, la titularidad del PIH "Villaviciosa", n.º HC-07, lo es en un 70% de "Petroleum Oil & Gas España, S.A.", "Hunosa" 20% y "Vancast Exploración, S.L." 10%, siendo "Petroleum Oil & Gas España, S.A." el operador del citado PIH.

El pasado 04/12/2012, por parte de las representaciones legales de "Petroleum Oil & Gas España, S.A.", "Hunosa" y "Vancast Exploración, S.L." y durante el 4.º año de vigencia del citado PIH, se presenta la renuncia total a dicho PIH, acompañándose de la documentación exigida en el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, solicitándose la devolución de la fianza presentada en su día.

Examinada la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos, se considera cumplido lo preceptuado en la normativa vigente para proceder la extinción del permiso.

En consecuencia, siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en materia de minería y energía le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O. 1/94 y 1/99; y el R.D. 386/85 de 9 enero, sobre traspaso de competencias, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, por la presente,

#### RESUELVO

Se acepta la renuncia presentada por las sociedades "Petroleum Oil & Gas España, S.A.", "Hunosa" y "Vancast Exploración, S.L." y se declara extinguido el Permiso de Investigación de Hidrocarburos denominado "Villaviciosa", n.º HC-07, cuya área es la delimitada en el Decreto 47/2008, de 28 de mayo, BOPA n.º 134 de 10 de junio de 2008.

De acuerdo con lo dispuesto la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, el área extinguida del citado permiso revierten a la Administración y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si esta Administración no hubiera ejercido antes la facultad de sacar su adjudicación a concurso, según el artículo 20 de la referida Ley 34/1998.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2012.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2012-23711.